



**REGLAMENTO AHORRO PROGRAMADO
FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**

R-AH-02
Versión 02
Página 1 de 3

ACUERDO 004 DE 2009

Por el cual se adopta el reglamento de ahorro voluntario contractual para los asociados del Fondo de Empleados Icontec.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. que el artículo 56 del estatuto vigente autoriza al Fondo de Empleados Icontec para captar única y exclusivamente ahorros de sus asociados, en varias modalidades.
2. que uno de los objetivos del Fondo es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, para facilitar así mismo el desarrollo de nuevas operaciones.

ACUERDA:

REGLAMENTO DEL AHORRO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. Se entiende por servicio de ahorro contractual, la transacción por la cual un asociado deposita voluntariamente en el Fondo de Empleados Icontec, una cantidad de dinero dentro de un plazo determinado con una tasa de interés acordada, cuyos términos requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro contractual suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 2°. TITULAR DEL AHORRO. Para todos los efectos el titular del ahorro contractual deberá ser necesariamente asociado al Fondo, con una antigüedad mínima de dos meses.

ARTICULO 3°. INTERESES. El Fondo reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado; esta tasa de interés es equivalente al DTF más dos puntos.

ARTÍCULO 4°. MONTO. El asociado se debe comprometer con ahorrar una suma fija mensual equivalente, como mínimo al 10% del salario mínimo legal mensual vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano.

Fecha: 2014-05-05 Elabora:	Fecha:2014-05-15 Revisa:	Fecha: 2014-05-26 Aprueba:
Asistente Administrativo	Comité de Calidad	Junta Directiva

Aprobado: 2014-07-30



**REGLAMENTO AHORRO PROGRAMADO
FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**

R-AH-02
Versión 02
Página 2 de 3

ARTIULO 5°. PLAZO. La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará durante un plazo de seis (6) meses y con un máximo hasta tres (3) renovaciones iguales al periodo inicialmente pactado y su recaudo se llevará a cabo preferiblemente por descuentos de nómina, para lo cual el asociado firmará la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6°. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS. Dependiendo de las condiciones económicas del país y del comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva del Fondo de Empleados Icontec podrá modificar la tasa de interés pactada, para los periodos subsiguientes.

ARTÍCULO 7°. VENCIMIENTO. EL Fondo redimirá el ahorro al vencimiento del plazo pactado¹, junto con los intereses causados.

ARTÍCULO 8°. TERMINACION ANTICIPADA. En el caso en que el asociado desee dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito con quince (15) días de anticipación, al Fondo de empleados Icontec, quien liquidará los intereses respectivos con tres (3) puntos por debajo de la tasa de interés inicialmente pactada.

ARTÍCULO 9°. PLAN DE AHORRO POR CAJA. En el evento en que el asociado establezca su plan de ahorro por caja, deberá consignar en la fecha indicada; si ese día llegare a ser domingo o festivo, deberá consignarla a más tardar el día hábil siguiente, y hacer llegar el comprobante de consignación a la oficina del Fondo de Empleados; o realizar la transferencia electrónica de fondos. En el caso de no hacerlo, el Fondo, no reconocerá intereses sobre las cuotas consignadas extemporáneamente.

ARTÍCULO 10°. RENOVACIÓN. El contrato puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo igual al inicialmente pactado, hasta por tres (3) veces, para ello sólo bastará que el asociado manifieste por escrito al Fondo su voluntad de renovarlo.

ARTÍCULO 11°. CONTRATO. Para este fin se manejará el formato de solicitud de ahorro F01-AH el cual se adopta para la captación y manejo del ahorro del cual trata el presente reglamento.

ARTÍCULO 12°. MEDIDAS DE LIQUIDEZ. De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se captan de los asociados deberán ser invertidos en créditos para los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración del Fondo tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros y el pago de los intereses pactados de los cuales trata el presente reglamento.

¹ Al vencimiento del ahorro programado se transferirá el valor liquidado directamente a la cuenta del asociado sin excepciones. (No se expedirán cheques ni se harán traslados a otras cuentas)

ARTÍCULO 13°. RETIRO FORZOSO. El saldo del ahorro contractual podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos forzosos junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación, en



**REGLAMENTO AHORRO PROGRAMADO
FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**

R-AH-02
Versión 02
Página 3 de 3

caso de producirse el retiro del Fondo de Empleados Icontec o por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por fallecimiento del Asociado titular.

ARTÍCULO 14°. RETENCIÓN EN LA FUENTE. Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de ahorro contractual se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 15°. NORMATIVIDAD. Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22,23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados

El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de abril de 2014

Nelson Ernesto Pinzón

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

José Aldemar García

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA